



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución de Directorio**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2017-20657846-MGEYA-LOTBA Aprueba y Adjudica Contratación Menor N° 19/18 Ropa y Calzado empleados

---

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, la Disposición N° 6-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2017-20657846-MGEYA-LOTBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la adquisición de ropa de trabajo y calzado de seguridad destinado al personal operativo de la Sociedad al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.;

Que el Departamento de Planificación y Control Presupuestario informó la existencia de crédito suficiente para la erogación correspondiente a la presente contratación y procedió a su afectación preventiva;

Que mediante la Disposición N° 6-LOTBA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión, y se autorizó a la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones a determinar la fecha de apertura de ofertas;

Que en consecuencia la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones dispuso el llamado a Contratación Menor para el día 28 de marzo de 2018 a las 11:00 horas;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones efectuó diez (10) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de LOTBA S.E.;

Que ante la necesidad de efectuar modificaciones y aclaraciones respecto al Pliego de Especificaciones Técnicas, se emitió la Circular Modificatoria N° 1, habiendo sido la misma publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos y en la página de LOTBA S.E., como así también notificada vía mail a todas las empresas invitadas a cotizar;

Que se han presentado la firma A y M. D´esposito S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61267749-9), la Sra. Lacunza Débora Alicia (Proyseg) (C.U.I.T. N° 27-26148669-0) y la Sra. Ronchese Dina Luisa (C.U.I.T. N° 27-02935023-5), acompañando sus ofertas y muestras en la fecha mencionada anteriormente;

Que también se ha recibido una oferta de la firma Tecnovisión Comercial S.A. (C.U.I.T. N° 33-71201344-9), la cual no presentó muestras, por lo que corresponde declararla Inadmisibles, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 43, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas, obrante en el Documento Oficial N° IF-2018-09794117-LOTBA;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Subgerencia de Capital Humano, señaló que las ofertas cumplen y se ajustan, en los renglones presentados, a los requerimientos Técnicos contenidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que atento el desvío entre el costo estimado y el valor cotizado en el renglón N° 2, se solicitó a la Sra. Ronchese Dina Luisa una mejora de precio del mismo, conforme lo establecido en el Artículo 7 inciso o) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad mencionado anteriormente;

Que el oferente Ronchese Dina Luisa mejoró su oferta en dicho renglón, siendo su monto final el de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 37.820);

Que la Subgerencia de Infraestructura y Servicios ha señalado que la adquisición de dichos productos, resulta imprescindible para el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y que la diferencia económica existente respecto al costo estimado del referido renglón, obedece a los plazos transcurridos, mencionando asimismo que los valores cotizados se corresponden con los vigentes en el mercado;

Que correspondería adjudicar a favor de la Sra. Ronchese Dina Luisa los renglones 1 al 4 y a la Sra. Lacunza Débora Alicia (Proyseg) los renglones 5 al 7, por ajustarse y resultar las ofertas económicamente más convenientes;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica y de Asuntos Legales y Capital Humano han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

## **EL DIRECTORIO DE LOTERÍA**

### **DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase la Contratación Menor N° 19/18, realizada en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante Disposición N° 6-LOTBA/18.

**Artículo 2°.-** Declárase Inadmisibles las ofertas presentadas por la firma Tecnovisión Comercial S.A., por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°.-** Adjudicase a la Sra. **Ronchese Dina Luisa** (C.U.I.T. N° 27-02935023-5) por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 97.354), la adquisición del **Renglón N° 1:** sesenta y dos (62) Camisas de Trabajo, marca Ombú, por un valor de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 25.544), el **Renglón N° 2:** sesenta y dos (62) Pantalones de Trabajo, marca Ombú, por un valor de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 37.820), el **Renglón N° 3:** cincuenta y cinco (55) Remeras de Algodón, marca RPA, por un monto de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 7.590) y el **Renglón N° 4:** cincuenta y cinco (55) Buzos de Friza, marca RPA, por un monto de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400) y a la Sra. **Lacunza Débora Alicia** (Proyseg) (C.U.I.T. N° 27-26148669-0) por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 42/100 (\$ 124.187,42) la adquisición del **Renglón N° 5:** once (11) pares de calzado de Seguridad Funcional para Hombre, modelo Street, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO con 93/100 (\$ 25.504,93), el **Renglón N° 6:** cuatro (4) pares de calzado de Seguridad Funcional para Mujer, modelo Bali Black, por un monto de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO con 96/100 (\$ 8.181,96) y el **Renglón N° 7:** cuarenta y un (41) pares de calzado de Seguridad Funcional para Hombre, modelo City Brown, por un monto de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS con 53/100 (\$ 90.500,53),

de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 4°.-** Encomiéndose a la Subgerencia de Capital Humano la conformación de la entrega, en virtud de lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 5°.-** Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización de los pagos correspondientes, una vez conformadas las entregas.

**Artículo 6°.-** Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido, archívese.